



DECRETO N° 33.198

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el Artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación del límite 192) Camino al Paso de la Española, los siguientes:
- 192a) Límite S.O. del padrón N° 155.286.
 - 192b) Límite S.E. del padrón N° 155.286.
 - 192c) Límite S.O. del padrón N° 155.285.
 - 192d) Calle Cruz del Sur.
 - 192e) Límite N.E. del padrón N° 155.289.
 - 192f) Límite S.E. del padrón N° 155.288.
 - 192g) Límite N.E. del padrón N° 155.288.
 - 192h) Camino al Paso de la Española.

- Artículo 2°- Sustitúyase el texto del Artículo D.227 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.227. Casavalle – Piedras Blancas – Manga. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. El uso preferentemente es el mixto controlado.

1- Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2- Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
 - baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
 - repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.
- Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes al "Barrio en Condominio N° 10" correspondientes al Plano de Mensura y Fraccionamiento del padrón en mayor área N° 155.287, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 20.202 el 3 de octubre de 1991, rigen los siguientes parámetros:

Altura: rige 9 metros de altura.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro frontal: rige retiro frontal de 15 metros para el Camino al Paso de la Española y para la calle Cruz del Sur. Rige retiro frontal de 10 metros para la calle A, calle B, calle C, calle D y calle E.
Fos: 60%.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1- Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2- Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al tema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes al Área Caracterizada Casavalle Piedras Blancas – Manga, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Renovación Urbana, Protección y Mejora del Arroyo Miguelete.

Artículo 3°-

Modifícase el límite de la zonificación terciaria, "Sector 8 – Este de Piedras Blancas" perteneciente al Área de Usos Mixtos del Suelo Rural, previsto en el Artículo D.36.1. del Plan Montevideo, en redacción dada por el Decreto N° 32.926 de 29 de mayo de 2009, que quedará redactado de la siguiente forma:

8. Este de Piedras Blancas

- X4) Camino Teniente Galeano.
- 200) Calle Rafael.
- 199) Camino Capitán Tula.
- 198) Calle Rafael.
- 197) Calle Pública.
- 196) Camino Repetto.
- 195) Camino al Paso de la Española.
- 194) Camino La Cruz del Sur.
- 193d) Camino Las Amapolas.
- 193c) Calle Clavel del Aire.
- 193b) Límite N.E. del padrón N° 100.406.
- 193a) Camino La Cruz del Sur.
- 193) Límite S.O. del padrón N° 155.291.
- 192h) Camino al Paso de la Española.
- 192g) Límite N.E. del padrón N° 155.288.
- 192 f) Límite S.E. del padrón N° 155.288.
- 192 e) Límite N.E. del padrón N° 155.289.
- 192d) Calle La Cruz del Sur.
- 192c) Límite S.O. del padrón N° 155.285.
- 192b) Límite S.E. del padrón N° 155.286.
- 192a) Límite S.O. del padrón N° 155.286.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

- 192) Camino al Paso de la Española.
- 191) Camino Los Perales.
- 190) Camino al Paso del Andaluz.
- 189) Calle Tolón.
- 188) Camino Los Tangerinos.
- 187) Vía Férrea – Colector proyectado – Camino al Paso del Andaluz Arroyo Manga.
- 403) Línea de continuación de Camino Abrevadero.
- 402) Línea paralela a 500 metros al N.E. de la calle N° 1.

Artículo 4°- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5°- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


ALEJANDRO
SÁNCHEZ
Secretario


DARI
MENDION
DO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO : 23 DIC. 2009
RECIBIDO HOY CONSTE 

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009 .-

VISTO: el Decreto N° 33.198 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de diciembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre de 2009, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4903/09, de 16/11/09, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el Art. D.25 y el límite de la zonificación terciaria, "Sector 8 - Este de Piedras Blancas" perteneciente al Area de Usos Mixtos del Suelo Rural, previsto en el Art. D.36.1 del Plan Montevideo, en redacción dada por el Decreto No. 32.926, de 29/5/09; se sustituye el texto del Art. D. 227 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/9/98 en la forma que se indica y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido que comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.198, sancionado el 17 de diciembre de 2009; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, a las Divisiones Comunicación y Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-